



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 8716

BUENOS AIRES, 27 JUL 2017

VISTO el Expediente N° 1-47-0000-14544-16-0 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

CONSIDERANDO:

Que a través de los referidos actuados la empresa CLOROX ARGENTINA S.A. con RNE N° 180030074, solicita la modificación del rótulo del producto denominado Insecticida en Aerosol Mata Moscas y Mosquitos, marca SELTON, con RNPUD N°0250038, incorporando la leyenda "Mata el Mosquito Transmisor del Dengue, Chikungunya y Zika".

Que según lo establecido por Resolución ex MSyAS N° 709/98, artículos 6° y 7° y Anexo I, el producto que nos ocupa resulta categorizado como desinfectante domisanitario y como tal como producto de uso doméstico de Riesgo II.

Que según lo establece la Disposición ANMAT N° 8224/16, a través de la cual se ha incorporado a la normativa nacional la Resolución Mercosur GMC N° 18/10, en el punto K-ROTULADO ítem f), los textos de los rótulos de productos desinfectantes domisanitarios no pueden emplear frases que impliquen ó sugieran que los productos pueden prevenir o controlar enfermedades o que ofrezcan protección a la salud.

LD



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

# DISPOSICIÓN N° 8716

Que la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 101 de fecha 16 de diciembre de 2015.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE  
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1º.- Deniégase a la empresa CLOROX ARGENTINA S.A. con RNE N° 180030074, la modificación del rótulo del producto denominado Insecticida en Aerosol Mata Moscas y Mosquitos, marca SELTON, con RNPUD N°0250038, por los argumentos expuestos en el considerando.

ARTICULO 2º.- Hágase saber al interesado que podrá interponer recurso de reconsideración y/o alzada en relación con lo dispuesto en el artículo 1º, debidamente fundado, dentro de los diez (10) y quince (15) días hábiles de notificado, respectivamente, conforme lo establecen los artículos 84, 94 y concordantes del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por decreto N° 1759/72 (t.o. 1991).

ARTICULO 3º.- Regístrese, por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de las copia autenticada de la presente

LD 20  
H



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N°

8716

disposición; Comuníquese a la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud.

Cumplido, archívese.

EXPEDIENTE N°: 1-47-0000-14544-16-0

DISPOSICION ANMAT N°: 8716

Dr. CARLOS CHIALE  
Administrador Nacional  
A.N.M.A.T.

LD  
26

JUN